

**ACUERDO 0719/SO/13-05/2016**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN  
“INNOVACIONES EN DATOS PERSONALES 2016”, EN POSESIÓN DE LOS ENTES  
PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los artículos 37 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016 (LTAIPRCCDMX), este es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley, asimismo, que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 51 de la LTAIPRCCDMX, este Órgano Autónomo de la Ciudad de México, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, así como, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la LTAIPRCCDMX y garantizar en el ámbito de su competencia, que los Sujetos Obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables.
3. Que de acuerdo con los artículos 53 fracción VIII, 55 y 61 de la LTAIPRCCDMX, el Pleno tiene facultades para emitir Acuerdos y demás normas que faciliten la organización y funcionamiento del Instituto.

4. Que por otra parte, conforme el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en comento, así como de las normas que de ella deriven; al tiempo que lo refiere como la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XI de la LPDPDF, entre las atribuciones conferidas al INFODF están las de organizar actividades que promuevan el conocimiento de esta ley, así como los derechos de las personas sobre sus datos personales.
6. Que atento con lo dispuesto por el artículo 25 de la LPDPDF, el INFODF tiene entre sus atribuciones la de promover el desarrollo de eventos que fomenten la profesionalización de los servidores públicos del Distrito Federal, sobre los sistemas y medidas de seguridad que precisa la tutela de los datos personales de cada Ente Público.
7. Que en sintonía con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la LPDPDF, impone a los Entes Públicos por conducto de los responsables de los sistemas de datos personales, se encuentran: cumplir con las políticas y lineamientos así como las normas aplicables para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales; adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales; adoptar procedimientos adecuados para tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y, en su caso, para la cesión de los mismos; debiendo capacitar a los servidores públicos encargados de su atención y seguimiento; permitir en todo momento al interesado el ejercicio del derecho de acceso a sus datos personales, a solicitar la rectificación o cancelación, así como a oponerse al tratamiento de los mismos en los términos de la Ley; actualizar los datos personales cuando haya lugar, debiendo corregir o completar de oficio aquellos que fueren inexactos o incompletos, a efecto de que coincidan con los datos presentes del interesado; establecer criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema de datos personales; elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales; resolver sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de las personas; establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema de datos personales; coordinar la ejecución material de las diferentes operaciones y procedimientos para el tratamiento de datos y sistemas de datos de carácter personal

a su cargo; y coordinar la adopción de las medidas de seguridad de los sistemas de datos personales a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.

8. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 25 de la LPDPDF, el cual establece que a efecto de impulsar una cultura de la protección de datos personales, se deberá promover el desarrollo de eventos que fomenten la profesionalización de los servidores públicos del Distrito Federal, sobre los sistemas y las medidas de seguridad que precisa la tutela de los datos personales de cada Ente Público.
9. Que a partir de lo anterior, los Entes Públicos obligados al cumplimiento de la LPDPDF, deberán de atender lo dispuesto en la misma, que con base en ella deberán de instrumentar las acciones necesarias para garantizar la protección de datos personales y el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de ese tipo de datos (ARCO).
10. Que en ese sentido, este Instituto ha observado un mayor compromiso de los Entes Públicos en el fortalecimiento del ejercicio del derecho a la protección de datos personales y de los derechos ARCO, pero también ha propiciado un acompañamiento y ha fomentado acciones tendientes a la mejora de las prácticas de protección de datos en los Entes Públicos.
11. Que entre las acciones estratégicas instrumentadas por el Instituto y las actividades contempladas en su Programa Operativo Anual 2016 para coadyuvar a que los Entes Públicos encuentren oportunidades de mejora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LPDPDF, se encuentra el Certamen “Innovaciones en Datos Personales 2016”.
12. Que en el tema de protección de datos personales, por séptimo año consecutivo el Instituto llevará a cabo el evento referido en el considerando precedente; y que al igual que en las emisiones que le anteceden tiene como propósito que el INFODF otorgue un reconocimiento a los entes públicos que realicen acciones inéditas con beneficio notorio en el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y de los derechos ARCO; por lo que la permanencia de este certamen fomenta la participación de los servidores públicos de los Entes Públicos en la generación de propuestas de innovación en estas materias.



13. Que a fin de brindar certeza jurídica, legalidad, imparcialidad y transparencia al Certamen, el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0718/SO/13-05/2016, los Lineamientos de Operación para el Certamen "Innovaciones en Datos Personales 2016".
14. Que la Convocatoria del Certamen "Innovaciones en Datos Personales 2016" contiene las bases para la participación de los Entes Públicos en el certamen, entre las que destacan: el tipo de trabajos con los cuales podrán participar, las categorías de los mismos, los temas, los aspectos que valorará la Comisión Evaluadora, el lugar y el periodo de entrega de los trabajos.
15. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INFODF.
16. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Certamen "Innovaciones en Datos Personales 2016".

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la convocatoria del Certamen "*Innovaciones en Datos Personales 2016*", conforme a los documentos que, como anexo, forman parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Comisionado Presidente, con el apoyo de la Dirección de Datos Personales, invitará a los titulares de los Entes Públicos a participar en el Certamen "*Innovaciones en Datos Personales 2016*".

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.-** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

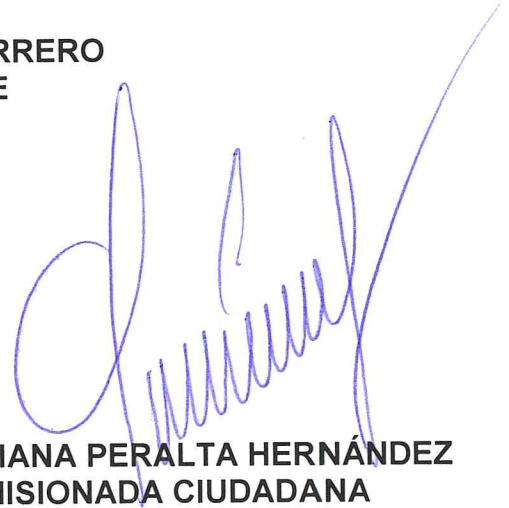
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



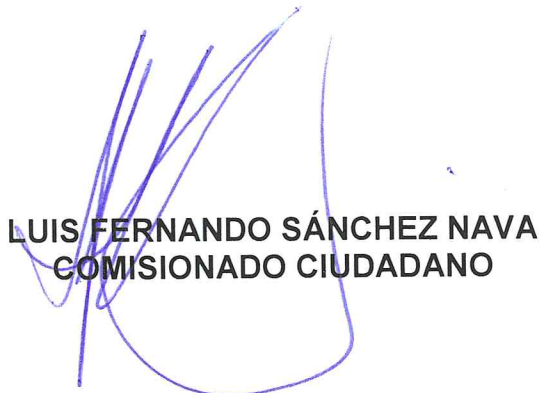
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**CERTAMEN  
“INNOVACIONES EN DATOS PERSONALES 2016”**

*Aprobado mediante el Acuerdo del Pleno del INFODF 0719/SO/13-05/2016*

**EN MATERIA DE**

Protección de datos personales en posesión de los Entes Públicos del Distrito Federal

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), establecidos en su artículo 1º, y con la finalidad de incentivar el desarrollo de prácticas innovadoras tendientes a garantizar la protección de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en poder de los Entes Públicos del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 23, 24, fracción XI y 25 de la LPDPDF, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF)

**CONVOCA**

A los titulares de los Entes Públicos y servidores públicos del Distrito Federal, así como a los dirigentes y miembros de los partidos políticos en el Distrito Federal, en los términos de esta convocatoria y de los lineamientos correspondientes, a participar en el Certamen “*Innovaciones en Datos Personales 2016*”. Lo anterior bajo las siguientes:

**BASES**

**Primera.** Los Entes Públicos obligados al cumplimiento de la LPDPDF podrán participar con trabajos escritos que den cuenta de acciones innovadoras realizadas en los años 2015 y/o 2016, que estén plenamente documentadas y que hayan representado un notorio beneficio para el desarrollo de la protección de datos personales en posesión de los Entes Públicos del Distrito Federal, o bien para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Las acciones a reportar podrán ser de carácter permanente, o bien que tengan un carácter temporal, entre las que pueden encontrarse: a) acciones cuya implementación haya concluido en el ejercicio 2015 y lo que va del 2016, o bien, b) acciones programadas con fecha de terminación, pero que se encuentren en curso de operación.

En cualquier caso, deberán plantearse con claridad los beneficios obtenidos de la implementación de esas acciones innovadoras.

**Segunda.** Los trabajos deberán demostrar mejoras e innovaciones en la protección de datos personales en posesión de los Entes Públicos del Distrito Federal, o la atención del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y podrán presentarse en las siguientes temáticas:

- ✓ Acciones que fortalezcan la aplicación de los principios establecidos en la Ley.
- ✓ Facilitar la disponibilidad de los datos personales mediante la adopción de estrategias o tecnologías especiales.
- ✓ Creación de protocolos específicos de tratamiento de datos personales en su traslado y cesión.
- ✓ Adopción de medidas, procedimientos o mecanismos recurrentes para la actualización y/o depuración de los datos personales.
- ✓ Establecimiento y aplicación de medidas de seguridad adicionales a las establecidas en la Ley, en la protección de datos personales que garanticen su confidencialidad e integralidad.
- ✓ Políticas integrales de aplicación de los principios de la Ley.
- ✓ Acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.
- ✓ Eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- ✓ Informes del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- ✓ Creación de órganos o unidades específicas al interior del Ente Público para la protección de datos personales.
- ✓ Acciones al interior de los Entes Públicos para la promoción del derecho fundamental a la protección de los datos personales y los derechos que la Ley garantiza.
- ✓ Acciones para la difusión y promoción de la cultura de la protección de datos personales en la población en general.

Los temas propuestos son de carácter enunciativo, por lo que los Entes Públicos podrán abordar otras temáticas que reporten notorios beneficios a la protección de datos personales o al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

**Tercera.** Los lineamientos para la elaboración de los trabajos serán publicados en la página del INFODF ([www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)), en la sección correspondiente al Certamen "*Innovaciones en Datos Personales 2016*". En caso de no cumplir con los requisitos señalados en estos lineamientos, los trabajos no pasarán a la fase de evaluación.

**Cuarta.** Los Entes Públicos podrán participar con más de un trabajo; y cuando se reporten acciones conjuntas entre Entes Públicos se podrán suscribir trabajos colegiados.

**Quinta.** Para efectos de la valoración de los trabajos, se conformará una Comisión Evaluadora, constituida por dos Comisionados Ciudadanos del INFODF y tres especialistas externos.

**Sexta.** Los aspectos que valorará la Comisión Evaluadora, y que deberán estar contenidos de manera explícita en la estructura de cada trabajo participante, son los siguientes: presentación; objetivo general y objetivos particulares; diagnóstico o planteamiento del problema o, en su caso, modelo conceptual a evaluar; implementación de acciones; principales resultados o beneficios obtenidos; y evidencia de lo inédito de las acciones reportadas.

**Séptima.** Los principales rubros referidos en la base sexta, se evaluarán de acuerdo a lo siguiente:

*Diagnóstico o planteamiento del problema o, en su caso, modelo conceptual a evaluar.*- En este apartado se valorará lo acertado del diagnóstico del problema que se pretende resolver, o del modelo conceptual a evaluar; así como la objetividad e integralidad con que es abordado.

*Implementación y replicación de las acciones.*- Se verificará qué tan adecuadas y eficientes resultan las acciones implementadas con relación al modelo conceptual a evaluar, la mejora o innovación implementada o al diagnóstico del problema que se pretende atender. Asimismo, se valorará el grado de replicación de las acciones reportadas en otros Entes Públicos.

*Principales resultados o beneficios obtenidos.*- Esta sección servirá para evaluar la relevancia de los resultados obtenidos en las acciones implementadas, así como su correspondencia con los objetivos planteados y el diagnóstico o modelo conceptual a evaluar. Asimismo, se hará una valoración respecto a los resultados o beneficios obtenidos, según sea el caso: a) beneficios que se reportan para los ciudadanos en general, y/o interesados, y b) beneficios que obtienen los Entes Públicos que las implementan, específicamente en la mayor eficiencia en sus procesos y/o el mejoramiento de la calidad en su atención a los solicitantes, así como en la calidad de sus respuestas y el mejor cumplimiento de la LPDPDF.



*Evidencia de lo inédito de las acciones reportadas.*- Esta parte valorará los datos que presenten los sujetos obligados para acreditar que las acciones reportadas sean originales o inéditas.

**Octava.** El dictamen de los trabajos estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el Pleno del INFODF; y por la naturaleza del certamen, el dictamen será inapelable. La Comisión determinará los ganadores de los tres primeros lugares de este certamen.

**Novena.** En caso de que el número o la calidad de los trabajos participantes no adquieran un grado adecuado de suficiencia, o bien no se correspondan con los principios y temas regulados por la LPDPDF, la Comisión Evaluadora podrá determinar al certamen como desierto.

**Décima.** Los trabajos podrán entregarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta el viernes 28 de octubre de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicadas en calle La Morena No. 865, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, México D.F., Tels. 5636-2120 Ext. 148, 174 y 219. No se aceptarán trabajos por correo electrónico, fax o fuera de la fecha y hora límites.

Los trabajos que se presenten a más tardar el viernes 30 de septiembre de 2016 a las 18:00 horas, estarán en condiciones de recibir una valoración preliminar del cumplimiento de requisitos para que, en caso de encontrarse inconsistencias u omisiones, sea posible subsanarlas por parte del o los postulantes, sin menoscabo de que el trabajo sea entregado dentro del plazo límite señalado en el párrafo anterior.

**Décimo primera.** Los resultados serán publicados durante el primer trimestre de 2017 en el portal de Internet del Instituto: [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx), en la sección correspondiente al Certamen "*Innovaciones en Datos Personales 2016*".

**Décimo segunda.** La ceremonia de entrega de reconocimientos a los trabajos ganadores de esta convocatoria se realizará de manera conjunta con la entrega anual de reconocimientos en el marco de las "*Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2016*".

**Décimo tercera.** El reconocimiento a las innovaciones es independiente del cumplimiento de obligaciones que establece la LPDPDF.

**Décimo cuarta.** Todos los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Dirección de Datos Personales del INFODF.